

Incidencia de la plurinacionalidad en la Constitución de la República del Ecuador

Pablo R. Avllés Martín*



Muchos países del mundo enfrentan actualmente conflictos inter-étnicos que se reflejan en guerras intestinas y reclamos permanentes por el reconocimiento de sus nacionalidades, de allí que se habla de pueblos pluriculturales y plurinacionales que deben ser reconocidos constitucionalmente para evitar la desestabilización del orden políti-

co y social del Estado, cuya prioridad fundamental es garantizar en forma eficaz y permanente, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los habitantes, sustentados en la Constitución Política, que es el nivel superior de toda la jerarquía normativa¹.

Para el eficaz cumplimiento de esta prioridad, la noción de "Estado Plurinacional" requiere de un

(*) Canciller I...

1) Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana. Galo Chiriboga Zambrano. Hernán Salgado Pesantes. Capítulo.

conjunto de precisiones ideológicas, políticas y jurídicas que dimensionen los alcances y significados del concepto para que pueda tener viabilidad. Las iniciales y todavía imprecisas formulaciones sobre el "Estado Plurinacional" en toda América Latina han generado adeptos y contrarios espontáneos que no surgen aún de un proceso amplio de discusión objetiva como sería deseable.

La visión de un Ecuador único, viene sin duda del deseo compartido por todos los actores sociales de vivir en un mismo territorio y de crear un solo Estado, en el que todos por igual disfruten de condiciones favorables para autorealizarse como personas y como colectividades, siendo sujetos de la historia y partícipes de las conquistas de la ciencia y del progreso tecnológico. La consecución de este objetivo común va a depender, en parte, de que la pluralidad antes dicha, se refleje en la organización del Estado, en la integración de sus instituciones y en la elaboración, aprobación y ejecución de las decisiones que puedan afectar a todos, de manera que, por haber participado en su adopción, todos aporten al esfuerzo e iniciativa que exija su ejecución, con la seguridad de que igualmente todos, compartan los frutos, sus éxitos y satisfacciones.

El movimiento indígena, sus organizaciones y planteamientos.

El proceso de organización indígena desde sus orígenes a principios de este siglo en la década de los años 20, se inscribió dentro del movimiento campesino y adquirió mayor organicidad con la creación de sindicatos campesinos como la Federación Ecuatoriana de Indios -FEI-, y la Federación Nacional de Organizaciones Campesinas -FENOC-.

Es a partir de los años sesenta cuando aparecen varias organizaciones locales, que a lo largo de aproximadamente 25 años fueron unificándose hasta llegar a lo que hoy es la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, que en sus inicios buscó la fusión necesaria entre varias agrupaciones indígenas y campesinas, tales como: la Organización Regional Indígena de la Sierra -ECUARUNARI- creada en 1972, con más de 26 años de personería y la Confederación de Nacionalidades Indígenas Amazónicas del Ecuador -CONFENAIE-, formada en 1980, año en el que se crea también el Consejo Nacional de Coordinación de las Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONACNIE-.

El surgimiento de estas Organizaciones representó un cambio

cuantitativo y cualitativo en el movimiento indígena debido a factores que incidieron para que se abra un espacio de opinión que se ha ampliado paulatinamente, gracias a diversos hechos suscitados, entre los que se pueden citar:

- a) La promulgación de la Ley de Reforma Agraria que puso el marco legal a las reivindicaciones indígenas por la tierra.
- b) Los cambios suscitados en la Iglesia Católica a partir del Concilio Vaticano II y los Congresos de Melgar, Medellín, Iquitos y la Declaración de Barbados permitieron que algunos sectores de la Iglesia Católica, opten por apoyar a las Organizaciones Indígenas, convirtiéndose poco a poco en la mediadora de conflictos.
- c) La reforma educativa que incidió en el proceso organizativo indígena, ya que suministró por una parte conocimientos y espacios para cuestionar la situación socio-económica y política del país y por otra, creó expectativas de trabajo que no fueron satisfechas dada la poca oferta de empleos así como la discriminación imperante.

Dentro de este proceso organizativo del movimiento indígena se abre al debate la "PLURINACIONALIDAD", como concepto jurídico-político que "garantiza"

el pleno ejercicio de los derechos de todas las etnias que existen en el Estado.

Se inicia la lucha de los grupos indígenas ecuatorianos por el establecimiento de un "Estado Plurinacional", cuyos principios según estos mismos grupos, buscan alcanzar a través de la descentralización político-administrativa, respuestas alternativas propias a cada uno de los pueblos indígenas.

Bajo estos preceptos y como resultado de un largo proceso aglutinador nace la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador -CONAIE- en 1986, con el carácter de organización autónoma, sin filiación política ni religiosa, como respuesta a una vieja aspiración de todas las agrupaciones indígenas del país durante más de 170 años de vida republicana, período durante el cual se mantuvo el errado criterio de que el Ecuador es un país homogéneo y constituido por una sola nación, dejando de lado el hecho real y tangible de la convivencia milenaria de distintos grupos culturales con su propio idioma y costumbres diferentes al resto de la sociedad.

Este concepto de plurinacionalidad que sustenta el movimiento indígena busca una neófito institucionalidad jurídica en la que se reconozca la pluralidad étnico-cultural. Al mismo tiempo, la apro-

piación y redefinición de la etnicidad por parte de las nacionalidades indígenas ha puesto en tela de juicio el orden simbólico dominante, planteando a la sociedad el desafío de construir, por primera vez en su historia, un concepto de nación que incluya la diversidad étnica, cultural y regional existente².

En este marco, en los años noventa, "el Ecuador que no quiere estancarse en sistemas caducos de gobernabilidad", eligió dar paso a la democracia moderna para encontrar una fórmula conciliatoria entre la libertad individual y colectiva, para con esa fórmula llegar a la conformación de una sociedad pluralista y participativa. A esto obedece que los pueblos indígenas y los movimientos sociales fueron los más entusiastas promotores de la instalación de una Asamblea Nacional Constituyente conformada por 70 asambleístas, elegidos democráticamente, el 30 de noviembre de 1997. Esta recogió parte de una fórmula conciliatoria que tiene que ver con los derechos indígenas, la historia y la diversidad cultural del país; reconoce la compleja variedad en la que se sustenta el Estado, expresa la voluntad de consolidar la nación ecuatoriana y resume los

principios que inspiran su sistema democrático y guían el desarrollo económico y social del país" (Diario El Comercio Quito, mayo de 1998).

Los asambleístas trabajaron en las reformas y redacción de la nueva Carta Política por un período de 90 días, lapso en el que realizaron el análisis específico de los efectos que tendría el reconocimiento de la plurinacionalidad en el caso ecuatoriano³.

La Asamblea Nacional Constituyente distribuyó su trabajo a través de varias comisiones. Designó a la Comisión Primera para que se encargue de elaborar un informe relativo a los "Derechos de las Nacionalidades Indígenas" de acuerdo a un documento denominado "Estrategias de Participación Indígena del Ecuador en la Asamblea Nacional Constituyente" presentado en Quito en diciembre de 1997, por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE, en el cual los pueblos indígenas exponen entre otras las siguientes demandas:

1.- El reconocimiento de parte del Estado ecuatoriano, como la institución superior, y de la sociedad en general, de la existencia de los pueblos indígenas, no simple-

2) "Léxico Político Ecuatoriano. Publicación del ILDIS. La Nación Erika Silva Ch. H. J."

3) "Derechos de los pueblos indígenas. II Parte. Políticas de Estado y análisis de la situación. Pág. 194.



mente como grupos portadores de un rico folklore y valores culturales sino como nacionalidades y por tanto, ser considerados como parte constitutiva del Estado, forjando el destino que les corresponde y ejerciendo el derecho a la autodeterminación.

2.- La elaboración de una Constitución que garantice la participación política de todos los sectores de la sociedad considerada como plurinacional, en las diferentes instancias del poder y del control gubernamental.

3.- Fomentar las bases de una sociedad ecuatoriana plurinacional e intercultural, democrática y descentralizada.

4.- Estructurar una Constitu-

ción que resguarde los derechos laborales, económicos, sociales y culturales de toda la población.

El Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente y ex-Presidente de la República, doctor Oswaldo Hurtado Larrea, al referirse a las demandas indígenas dice: "las bases teóricas del derecho constitucional que la Asamblea Nacional debe considerar, para atender los requerimientos de los pueblos indígenas, son las declaraciones de derechos, libertades y garantías que conforman la parte dogmática de la Constitución y se procurará que sean suficientes para hacer del Ecuador una sociedad, económicamente progresista y socialmente justa. La constituciona-

lización que se pretende tiene necesariamente que comprender la organización del Estado y la enunciación de los derechos de la persona en función de los cuales debe llevarse a cabo aquella organización; en consecuencia, el Derecho Constitucional Moderno no pretende dilucidar el origen y la naturaleza de los derechos o libertades fundamentales, materia propia de la filosofía, sino identificar con claridad esos derechos, determinar su alcance y consecuencias en cada momento de la Historia y garantizar su vigencia práctica. Estos Derechos han sido definidos de distintas maneras, las más usuales son: derechos del hombre; derechos humanos; derechos de la persona; derechos primarios; derechos esenciales; y derechos o libertades individuales, estos son los derechos que reclaman los grupos indígenas".

Así, los reclamos de la tierra y territorialidad fueron enmarcados dentro de una estrategia de recuperación socio-cultural; al tiempo que los propósitos inicialmente centrados en la sobrevaloración de las esferas educativa y cultural, fueron colocados junto a la lucha por la obtención de mejores condiciones materiales de existencia y el logro de derechos largamente conculcados. En cierto modo, la reivindicación fundamental si-

gue siendo la tierra, pero en la perspectiva de tomarla dentro de una concepción de territorialidad étnica; es decir, no como un factor exclusivamente productivo, sino como base integral de una vida socio-cultural particular, dimensión que es considerada por la CONAIE como la base concreta para defender la condición de "nacionalidades" para los pueblos indios.

Con la promulgación de la nueva Constitución Política del Ecuador, vigente a partir del 10 de agosto de 1998, se recogió varias de las aspiraciones indígenas; sin embargo, no se estableció en el texto el carácter de "Estado plurinacional".

La plurinacionalidad y el debate jurídico

A inicios de los 90s. hasta abril de 1992, no estuvo claro más allá de la reivindicación de las nacionalidades indígenas ecuatorianas, qué otras reformas constitucionales se pretendían; pero a lo largo del debate interno las organizaciones indígenas conducen su estrategia hacia principios jurídicos reivindicatorios como: la autodeterminación, la territorialidad, el idioma, la cultura, el orden político-administrativo y la justicia.

Desde la perspectiva de la tradición jurídica latinoamericana,

las reformas planteadas le darían un tinte diferente a las atribuciones del Estado, por lo que su reivindicación podría afectar su concepción tradicional en dos niveles: en un inicio establece tensión jurídica difícil de procesar en nuestros sistemas legales y en segundo lugar no reflejaría la unidad como constante nacional del Estado moderno.

Hay que recordar que en 1987, un informe de las Naciones Unidas, relacionado con la discriminación racial, recomendaba que "se respeten los órdenes jurídicos indígenas y se admita la existencia de un pluralismo jurídico", aun cuando matizaba al decir que debían definirse "los límites del pluralismo jurídico y aquéllos aspectos que inevitablemente deben quedar regidos por el orden jurídico nacional", por referirse a la vigencia de derechos y valores universalmente considerados como indispensables en cualquier sociedad en la cual el Estado es una suerte de garante⁴.

Es interesante apreciar que son prósperos los países que han resuelto los problemas de la plurinacionalidad en términos de una justa repartición del poder, de su ejercicio y de su control, tal es el caso de Suiza con una estructura federal e igualmente Bélgica, sin

llegar al Estado Federal, pero si al poder compartido entre franceses y neerlandeses. Pero, la diversidad cultural y la necesidad de las interacciones entre las diferentes culturas, así como el hecho de que muchas de ellas sean minorías en sus respectivos países, plantean una serie de problemas que no pueden formularse y resolverse únicamente en base al mejor conocimiento empírico del mundo social, sino que obligan a reflexionar acerca de las normas, los valores y los fines en función de los cuales deberían orientarse las acciones de las personas y de las instituciones que participan en las tareas transculturales.

Mucho pudo hacerse y se podría incorporar aún como instituciones jurídicas reconocidas por el Estado, aquellas existentes ancestralmente en los pueblos indios, en materia de tenencia y explotación de los recursos naturales, en el matrimonio, el gobierno familiar, la educación, el idioma, no solo para comunicarse entre ellos, sino en sus relaciones oficiales con los órganos públicos del Estado.

Los pueblos indígenas del Ecuador a través de sus organizaciones que han ganado espacios en la tribuna de la opinión nacional, plantearon a la Asamblea Nacional e insisten en la necesidad

4. Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde. Entre la ley y la costumbre, pags. 16-17.

de que la Constitución Política refleje la realidad plurinacional del país y que se convierta en un instrumento efectivo del aparato estatal; que sea el medio para lograr el desarrollo integral de la sociedad incorporando para ello, los derechos de las nacionalidades indígenas y otros sectores sociales organizados; demandan que se declare el carácter plurinacional del Estado ecuatoriano, puesto que la relación entre pueblos indígenas y Estado, constituye una de las necesidades sociales más importantes en la actual coyuntura política.

La reforma constitucional que pretendían los pueblos indios en Ecuador, no solo buscaba incorporar el carácter Plurinacional al Estado; sino un cambio de múltiples dimensiones basado en la concertación social, para permitir a los grupos indígenas una participación más amplia en la democracia ecuatoriana evitando movimientos reivindicatorios que pongan en peligro la estabilidad política, económica y social del país. La plurinacionalidad, al decir de los principales líderes del movimiento indígena, se sustenta en la existencia real e innegable de esos pueblos como entidades económicas, políticas y culturales históricamente diferenciadas. De acuerdo al concepto indígena, la "plurinacionalidad" propugna la igual-

dad, unidad, respeto, reciprocidad y solidaridad de todas las agrupaciones étnicas del Ecuador. Reconoce el derecho de las nacionalidades en su territorio, la autonomía político-administrativa interna, la capacidad para determinar su propio proceso de desarrollo económico, social, cultural, científico y tecnológico, garantizando el fortalecimiento de su identidad cultural y con ello, el desarrollo integral del Estado.

La búsqueda del reconocimiento de la plurinacionalidad y diversidad cultural del Estado ecuatoriano, hoy en día no solo es propugnada por los pueblos indígenas, sino por otros estamentos socio-políticos. Ya en el Plan de Gobierno del Presidente Rodrigo Borja Cevallos, se manifestaba que: "uno de los grandes problemas nacionales es precisamente el deterioro de la identidad nacional y la falta de reconocimiento de lo plurinacional y multicultural"; planteándose para ese entonces (1988-1992) fortalecer la identidad nacional y reconocer el carácter plurinacional y multicultural del país; lo que implica no solo democratizar la cultura, sino también asegurar a las nacionalidades indígenas su desarrollo, participación política, recreación y fortalecimiento cultural.

Las Comunidades Indígenas en

el Ecuador sostienen que para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las nacionalidades, es necesario consolidar y reafirmar la unidad del "Estado Plurinacional"; para enraizar la democracia, la paz y la libertad como expresión soberana, independiente y democrática de esas nacionalidades y de los demás sectores sociales.

Desde el punto de vista jurídico y para ubicar mejor esta aspiración social diremos que la plurinacionalidad forma parte integrante del conjunto de "derechos fundamentales de una Constitución", derechos que hacen referencia a las cualidades o valores esenciales y permanentes del ser humano, con el objeto de obtener protección jurídica. Esta jerarquía normativa superior, contiene las normas referentes a la estructura y funcionamiento del aparato estatal, a la integración de sus diferentes órganos; a la asignación y demarcación de competencias y, en general a la organización fundamental del Estado⁵.

Para el jurista mexicano Julio César Olivé, una distinción especial a favor de las minorías étnicas puede producir consecuencias jurídicas dentro del ordenamiento jurídico de un país, pues en su

opinión eso lleva a volver a posiciones discriminatorias. Olivé comienza por examinar los términos semánticamente opacos de "etnia" y "nación" y considera que las distinciones entre los correspondientes referentes, dependen más de los conceptos a disposición del investigador e incluso de su subjetividad, que de un estado de cosas objetivo. La nación se fortalece a expensas de la autonomía de sus unidades sociales componentes; pero éste es un proceso inevitable en la gestación de las naciones. Las etnias deben recorrer sus propios caminos en cuanto a su costumbres y creencias, sin tratar de protegerlas contra la contaminación ideológica. Si la costumbre tiene fuerza se defiende por sí misma, igual que la creencia se afirma; si no resisten el contacto con otras realidades dentro del conjunto de la nación, será porque ya no responden a las demandas de su tiempo. Las consecuencias jurídicas de esta posición son claras en tanto y en cuanto la expedición de leyes especiales como el reconocimiento constitucional de la plurinacionalidad, nos conduciría a un régimen estamentario y discriminatorio.

Según el mismo autor, no ne-

5) *Léxico Político Ecuatoriano*. Publicación del Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales. Fundación Frederich Ebert. Primera Edición Mayo de 1994. Artículo Titulado "Constitución" pag. 101 por Dr. Rodrigo Borja Cevallos.

... aplicado por las etnias indígenas, pero no puede ser confundido con la denominación, utilizado por la tradición ciencia política europea-occidental en un sentido propio.

Los Derechos que reclaman los pueblos indígenas necesariamente para ser eficaces, deben ser reconocidos a través de fórmulas legales que se articulen al sistema legal nacional vigente, con las normas propias de los sistemas jurídicos indígenas.

Encontrar esas fórmulas conciliatorias, es precisamente el reto que se tiene que enfrentar, para resolver en el ámbito jurídico los planteamientos formulados por el movimiento indígena⁷.

El reconocimiento de la plurinacionalidad en la Constitución Política obligaría también a una serie de reformas en diferentes ámbitos.

El uso del idioma nativo debe reglamentarse oficialmente como medio de expresión del pensamiento y la cultura de los grupos humanos. Y autorizar su uso en la educación para así incorporar a los pueblos indígenas al desarrollo integral del Estado. A su vez los pueblos nativos deben aprender sus derechos y obligaciones en su lengua nativa, utilizando sistemas bi-

lingües que se aplican actualmente en ciertas zonas de nuestro país.

En el área civil del derecho, se tendrían que aplicar por ejemplo, tesis jurídicas excepcionales para solucionar cuestiones domésticas como disputas familiares y litigios sobre el uso, goce, usufructo y propiedad de la tierra comunitaria.

En el derecho privado ecuatoriano la celebración de contratos exige la observación de solemnidades y formalidades irrenunciables para su validez, respetándose la voluntad de las partes, sin embargo, si se tendría que modificar esta normativa del derecho privado por efecto de la plurinacionalidad, habría que considerar que siendo la costumbre una fuente del derecho, ciertas prácticas consuetudinarias no podrían ser aplicables, puesto que la norma debe ser general y no dedicada, como propugnan ciertos planteamientos de los pueblos indígenas.

En el campo penal la aplicación de la justicia se volvería aún más compleja y tendría que adaptarse a la realidad social circundante de cada grupo humano, lo cual torna difícil su aplicación, puesto que el derecho penal vigente utiliza también el principio de que la ley es general y se presume conocida por todos y no po-

7) La propuesta Indígena y sus derivaciones legales. Ernesto Albán Gómez Texto: Los Indios y el Estado País. Pag.198.

dría distinguir categorías morales de cada grupo social para reprimir la infracción de la ley, aunque está claro que para determinada cultura un acto es considerado legítimo lo que para otra puede ser un delito. Por ello, el derecho penal tendría que establecer principios y normas que precautelen simultáneamente los derechos de la sociedad y los de la comunidad o grupo social específico.

Conclusiones

- El movimiento indígena ecuatoriano ha conquistado un espacio de opinión en la sociedad. Su lucha ha permitido visualizar una nueva estructura jurídica basada en los derechos ancestrales irrenunciables de los pueblos nativos que por cultura, tradición y costumbres han mantenido vigentes;
- La declaratoria constitucional de la condición pluricultural y multiétnica del Estado ecuatoriano, introduce posibilidades para un desarrollo doctrinario y normativo que permita la construcción de una teoría jurídica sobre los derechos de las nacionalidades indígenas;
- La posibilidad de una asimilación por parte de la sociedad y del Estado ecuatoriano sobre

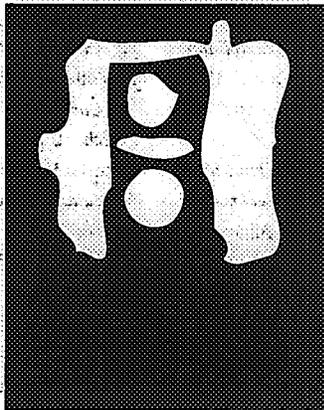
lo "plurinacional", demanda la realización de un proceso que demuestre que la diversidad contribuye de manera efectiva a la consolidación respetándose la voluntad de las partes; sin embargo, si se tendría que modificar esta normativa del derecho privado por efecto de la plurinacionalidad;

- El reconocimiento de la plurinacionalidad no puede ser únicamente constitucional, demandaría paralelamente una reforma profunda del sistema jurídico vigente en todos sus campos, para que el sistema acoja las demandas de las minorías indígenas sin contraponerse a los principios legales de aplicación general y produzca en un momento dado un colapso estatutario con consecuencias impredecibles; y
- La reivindicación de lo plurinacional si no tiene efectos en todos los ámbitos en que se organiza la sociedad, será otra abstracción retórica sin eficacia.

Bibliografía

Memorias del Seminario Internacional de Expertos sobre Régimen Constitucional y Pueblos Indígenas en países de Latinoamérica: Villa de Leyva, Colombia julio 17-22 de 1986. Disloque Editores.

8) La Propuesta Indígena y sus derivaciones legales. Ernesto Albán Gómez. Pag.202.



Derechos Fundamentales en la Constitución Ecuatoriana. Galo Zambrano Chiriboga y Hernán Pesantes, ILDIS 1.993.

Publicación de noviembre de 1995 de ILDIS (Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales).

Artículo "La Nación" de Erika Silva Charvet, publicado por el ILDIS en el Léxico Político Ecuatoriano en 1994.

Derechos de los pueblos indígenas. Situación Jurídica y política de Estado. Ramón Torres Gálzarza. Editorial Abya - Yala

Las Organizaciones Indígenas: Actores Emergentes en América Latina. Rodolfo Stavenhagen. El Colegio de México.

La cuestión étnico Nacional y Derechos Humanos: El Etnocidio. José Emilio Rolando Ordoñez Cifuentes Los Problemas de la Definición Conceptual. Universidad Nacional Autónoma de México. Corte de Constitucionalidad de Guatemala - México 1996.

Derechos de la Minorías y de los Grupos

Diferenciados. Colección Solidaridad 6. Fundación Once, Escuela Libre Editorial, Madrid, 1.994.

Protección de la Minorías y el Derecho Internacional. Fernando M. Miño.

Documentos de Archivo de la Asamblea Nacional para la reforma del texto constitucional de la República del Ecuador - Abril de 1998.

Teoría del Estado en el Ecuador. Estudio de Derecho Constitucional. Julio César Trujillo. Corporación Editora Nacional Quito, 1994.

Derecho Indígena y Cultura Constitucional en América. Bartolomé Clavero. Siglo Veintiuno Editores México Nov. 1994

Derecho Constitucional General y Ecuatoriano. Dr. Homero Izquierdo M. 2da. Edición Quito 1997.

Proyecto Político de la CONAIE. Consejo de Gobierno de la CONAIE, Quito, Diciembre de 1997.

Derecho Constitucional Ecuatoriano. Ramiro Borja y Borja. Tomo III, 1979.

Derecho Constitucional Ecuatoriano. Rodrigo Jácome Moscoso. Quito, 1931. Imprenta de la Universidad Central del Ecuador.

Los Indios y el Estado-País. Pluriculturalidad y Multiétnicidad en el Ecuador: contribuciones al Debate. Ernesto Albán Gómez, Alberto Andrango, Teodoro Bustamante, Blanca Chancoso, Ana Karina López, Luis Macas, Alejandro Moreano, Santiago Nieto, Simón Pachano. Quito, 1993 Ediciones Abya-Yala.

Derechos, pueblos indígenas y reforma del Estado. Diego Wray- Rodrigo de la Cruz- Diego Iturralde- Adolfo Triana- Francisco Ballón- Aguirre- Xavier Izco- Juan Carlos Ribadeneira.

CONAIE: Las nacionalidades indígenas en el Ecuador: Nuestro proceso organizativo, Quito, Ediciones TINKUL-CONAIE, 1989.

Karakras, Ampam: "Las nacionalidades indígenas y el Estado Ecuatoriano", Revista Cultura, Quito, BCE, 1984.

Ibarra Illániz Alicia, "Los Indígenas y el Estado en el Ecuador", Quito, Ediciones Abya - Yala 1987.

Díaz Polanco, Héctor. 1985. La Cuestión étnico-nacional, México, Editorial Línea.

Ortega, Enciclopedia Jurídica, Tomo III, Editorial Bibliografica Argentina.

Cabrellas Guillermo, Diccionario de Derecho Usual, Tomo I 10ma. Edición, Editorial Heliasta S.R.L.

Salazar Diego Renato, Diccionario de Derecho Político y Constitucional. Ediciones Librería Profesional Bogotá - Colombia 1987.

Derecho Constitucional de la Libertad. Derechos y Deberes de las Personas. Ediciones Librería del Profesional, 2da. Edición. Bogotá-Colombia.

De Vergantinni Giuseppe, Derecho Constitucional Comparado. Editorial Espasa-Calpe S.A. Madrid 1985.

Derechos de los Pueblos Indígenas. Eusko Jauraritza. Edición del Gobierno Vasco y la Diputación de Foral de Alava. País Vasco - España 1998.

